

Remitente

Secretaría de Hacienda

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Destinatario

Medellín, 10/12/2019

Señora

**ROCIO DE SANTA TERESA DÍAZ SERNA**

C.C. 21.374.825

Dirección: Carrera 40C # 61 sur 108 Barrio Florida

Celular: 305 486 3411

Sabaneta - Antioquia.

**Asunto:** Respuesta a solicitud con radicado 2019010470811 del 5 de diciembre de 2019.

En respuesta a su petición, relacionada con el Impuesto Vehicular del automotor de placa **MST654**, la Dirección de Rentas Del Departamento de Antioquia le informa que el artículo 481 del Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia (Ordenanza 29 del 31 de agosto de 2017), reza lo siguiente:

***“ARTÍCULO 481. INDEPENDENCIA DE LAS LIQUIDACIONES.** La liquidación de tributos de cada periodo gravable constituye una obligación individual e independiente a favor del Departamento y a cargo del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante.”*

Se entiende entonces que por ser este un impuesto **auto declarable**, es responsabilidad del contribuyente revisar y realizar todo lo relacionado con el pago del mismo.

Además de lo anteriormente expuesto, esta Dirección le informa que la sanción causada, no es más que la consecuencia de no haber hecho el pago en el término establecido, como reza a continuación, según la Ordenanza 29 del 31 de agosto de 2017.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 1, oficina 101 - Teléfono: (4) 383 80 48  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - Medellín - Colombia

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



En atención a su solicitud, de anular lo actuado en relación al emplazamiento del impuesto vehicular, no hay razón jurídica para atender su solicitud puesto que todo se ha efectuado conforme a las exigencias del Estatuto de Rentas Departamentales. (Ordenanza 29/2017)

**"SANCIONES RELATIVAS A LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS. (...)**

**ARTÍCULO 365. SANCIÓN MÍNIMA.** *El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Autoridad Tributaria Departamental, será equivalente a la suma de diez (10) UVT. Lo dispuesto en este artículo no será aplicable para los intereses de mora.*

**PARÁGRAFO.** *La sanción mínima para el impuesto sobre vehículos automotores será de (5) UVT.*

**(...) ARTÍCULO 371. SANCIÓN POR DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA PREVIO AL EMPLAZAMIENTO.** *El contribuyente agente de retención o responsable que, estando obligado a declarar, presente la declaración tributaria en forma extemporánea, pero antes de que les sea notificado emplazamiento para declarar, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo, sin exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto. (...)*

**ARTÍCULO 372. SANCIÓN POR DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO.** *El contribuyente, agente retenedor, responsable o declarante que, estando obligado a declarar, presente la declaración tributaria en forma extemporánea, pero después de que le ha sido notificado emplazamiento para declarar, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del valor del impuesto.*

*Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción procedente corresponderá a la sanción mínima establecida en la presente ordenanza. (...)*

**"INTERESES MORATORIOS.**





**ARTÍCULO 367. SANCIÓN POR MORA EN EL PAGO DE TRIBUTOS Y RETENCIONES.**  
*Sin perjuicio de las sanciones previstas en la presente ordenanza, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables de los impuestos administrados por el Departamento de Antioquia, que no cancelen oportunamente los impuestos, contribuciones, sobretasas, estampillas y retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago. (...)*

Se le informa, además, al usuario, que la administración cuenta con un término de cinco años para expedir los Actos Administrativos; los cuáles son: emplazamientos y liquidación oficial de aforo que impone sanción por no declarar; normatividad contenida en el Estatuto Tributario y la ordenanza 29 del 31 de agosto de 2017. (Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia).

También le recordamos que el Departamento de Antioquia no solo cuenta con la página web para realizar la declaración y pago del Impuesto Sobre Vehículos Automotores; pues de la misma manera cuenta con diferentes puntos de atención a los cuales podrá dirigirse para cumplir con sus obligaciones tributarias, a lo largo del territorio antioqueño.

Cabe aclarar, que la sanción mínima y los intereses moratorios se actualizan diariamente, por lo tanto recomendamos que al momento de cancelar dicho saldo se generen las respectivas declaraciones desde la página web: [www.vehiculosantioquia.com](http://www.vehiculosantioquia.com), en los puntos de atención de cada Secretaría de Tránsito o acercándose a la Central de Liquidaciones ubicada en el sótano externo del Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) – Calle 42 B #52 -106





En estos términos damos respuesta a su solicitud,  
Cordialmente.

**ANA MARÍA TORO GÓMEZ**  
Directora de Rentas Departamentales

Proyectó: Abg. Gustavo Díaz B. 10/11-/2019



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 1, oficina 101 - Teléfono: (4) 383 80 48  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - Medellín - Colombia

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

# 472 Aviso de Llegada

5301190

TR 5/19

# 472

### Primera Gestión

5301190 / 15/12/19 / 11:30 / 11:30 / 11:30 / 11:30

Remitente: DEPTO ANTIOQUIA GOBIERNO

4-72 se permite informar que el envío con número de guía: RA 2183823140 está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega

### Segunda Gestión

5301190 / 15/12/19 / 11:30 / 11:30 / 11:30 / 11:30

Nombre del Distribuidor: Oscar Acevedo

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección

El envío será devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72\*

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1)419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío\*

F-2077 \* Ver condiciones al respaldo IN-OP-DI-001-FR-001 Versión 2

ENVIO

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Numero
		Rehusado	No Reclamada
		Cerrado	Apartado Clausurado
		Fallecido	
		Recepcion Errada	
			OSCAR ACEVEDO Mayor
Fecha 1	12 DIC 2019	Fecha 2	13 DIC 2019
Nombre del distribuidor	12 DIC 2019	Nombre del distribuidor	OSCAR ACEVEDO
C.C.	C.C. 98.543.905	C.C.	C.C. 98.543.905
Centro de Distribución	C.C. 98.543.905	Centro de Distribución	C.C. 98.543.905
Observaciones	R.P. CAFFE - PISO 2 - CONTINUA	Observaciones	

Miembro Ruta Social: RUCIO DE SANTA TERESA C/ AZ SERNA  
 Dirección: KR 40C SUR 108 BARRIO FLORIDA  
 Ciudad: ANTIOQUIA  
 Departamento: ANTIOQUIA  
 Código postal: 050015237  
 Envío: RA2183823140

Miembro Ruta Social: SABANETA ANTIOQUIA  
 Dirección: KR 40C SUR 108 BARRIO FLORIDA  
 Ciudad: ANTIOQUIA  
 Departamento: ANTIOQUIA  
 Código postal: 050015237  
 Fecha admisión: 11/12/2019 09:23:18

472

3333 519

CUMAYOS

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO. MEDELLIN Fecha Pre-Admisión: 11/12/2019 09:23:18

Orden de servicio: 12958255

RA2183823140

<p>Nombre/ Razón Social: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - GOBERNACION DE ANTIOQUIA -</p> <p>Dirección: Calle 42 B No. 52 106 piso 12</p> <p>Referencia: 855948 Teléfono: 3838111 Código Postal: 050015237</p> <p>Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333458</p>	<p><b>Causal Devoluciones:</b></p> <p>RE Rehusado <input checked="" type="checkbox"/> Cerrado</p> <p>NE No existe <input checked="" type="checkbox"/> No contactado</p> <p>NS No reside <input type="checkbox"/> Fallecido</p> <p>NR No reclamado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado</p> <p>DE Desconocido <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor</p> <p>FM Dirección errada <input type="checkbox"/></p>
<p>Nombre/ Razón Social: ROCIO DE SANTA TERESA C/ AZ SERNA</p> <p>Dirección: KR 40C 61 SUR 108 BARRIO FLORIDA</p> <p>Tel: Código Postal: 055450555 Código Operativo: 3333519</p> <p>Ciudad: SABANETA ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA</p>	<p>Firma nombre y/o sello de quien recibe:</p> <p>C.C. Tel: Hora: 11:00</p>
<p>Peso Físico(grams): 200</p> <p>Peso Volumétrico(grams): 0</p> <p>Peso Facturado(grams): 200</p> <p>Valor Declarado: \$0</p> <p>Valor Flete: \$5.200</p> <p>Costo de manejo: \$0</p> <p>Valor Total: \$5.200</p>	<p>Dice Contener: R.P. CAFFE - PISO 2 con TAMBORE</p> <p>Observaciones del cliente: P. SABANETA 11:30am</p>
<p>Fecha de entrega: 12 DIC 2019</p> <p>Distribuidor: OSCAR ACEVEDO</p> <p>Gestión de entrega: 1er 13 DIC 2019</p>	

C.C. 98.543.905

3333458333519RA2183823140

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / tel. contacto (57) 4722000. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2018/Min.TC, Res. Mensajería Expresa 00167 de 9 septiembre del 2018. El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 Instará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para que ocurra algún reclamo, servicio al cliente 4-72.com.co Para consultar la Política de Instrumentos www.4-72.com.co